



Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 28 de febrero de 2023, fue devuelto el presente despacho comisorio por parte de la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de este Municipio, diligenciado, con oposición de la señora Leidy Johana Chica David, sin embargo, no existe evidencia del trámite que se le impartió a la misma.

Pasa a despacho para decidir.

Calarcá Quindío, 14 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDÍO
RADICADO: 631904089001-2021-00142-00
DEMANDANTE: ADÁN GIRALDO FLÓREZ
DEMANDADO: FERNEY ROJAS CHICA
INTER. 508
DECISIÓN: ORDENA REQUERIR.

Vista la constancia secretarial que precede, y como quiera que el subcomisionado, Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Quindío, el día 28 de febrero del 2023 devolvió diligenciado el presente despacho comisorio; con oposición de la señora Leidy Johana Chica David, pero en el mismo no se indica que trámite se le dio a la misma, previo a devolverlo a su lugar de origen, se dispone, requerir al subcomisionado, para que dentro del término de diez (10) días al recibo de la comunicación que para el efecto se le haga, nos indique de forma clara y precisa, que trámite se le dio a la oposición formulada a través de apoderado judicial por la señora Leidy Johana Chica David, ciñéndose estrictamente a lo contemplado en los artículos 596 en armonía y consonancia con el artículo 309 del Código General del Proceso .

Notifíquese y cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040 DEL 15 DE
MARZO 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f37363b93a01f209cd45d5050cbb427ebf23a6df06e3cced5b832d970dbf2f**

Documento generado en 14/03/2023 10:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>